

registro y sistema de control de los organismos de certificación de la producción integrada;

CONSIDERANDO: necesario aprobar el procedimiento para el registro, habilitación y sistema de control de los organismos de certificación de la producción integrada, elevados por la División Control de Insumos a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 143/002 de 19 de abril de 2002;

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto en el artículo 215 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto N° 143/002 de 19 de abril de 2002;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE**

1 - Apruébese el Manual de Procedimiento para el registro y sistema de control de Organismos de Certificación de la Producción Integrada.

2 - El manual referido en el numeral precedente se adjunta y forma parte de la presente resolución.

3 - El presente acto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

4 - Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese en la Página Web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

5 - Dese cuenta a la Dirección General de la Granja a los efectos de notificar a la Comisión Coordinadora de la Producción Integrada por corresponder.

6 - Cumplido, archívese en la DGSA.

Ing. Agr. Federico Montes Rosé, Director General, Unidad Ejecutora 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

El Manual de Procedimiento se encuentra disponible en el link <http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/2019>

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA**

9

Decreto 398/019

Reglaméntase el art. 347 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, en lo relativo a productos potencialmente peligrosos para la salud humana o medio ambiente, ingresados al país.

(5.166*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Diciembre de 2019

VISTO: lo dispuesto en el artículo 347 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 relativo a productos potencialmente peligrosos para la salud humana o el medio ambiente ingresados al país;

RESULTANDO: I) que si bien, cuando existe normativa nacional específica para los bienes referidos en la norma citada en el visto, en general la misma equipara las condiciones que deben cumplir, tanto los productos o categorías de productos importados como sus equivalentes de fabricación nacional, esto no se aplica como principio general a toda la reglamentación vigente;

II) que asimismo, aún en aquellos casos en que las exigencias resultan equivalentes, el control realizado por los organismos de contralor suele resultar menos efectivo para los productos importados que para los de fabricación nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 347 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 establece que los productos potencialmente peligrosos para la salud humana o el medio ambiente, ingresados al país, deberán cumplir con las mismas condiciones que le son requeridas a los fabricantes nacionales de dichos productos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas relativas al ingreso y depósito de la mercadería en recinto portuario, su posterior acopio, depósito, distribución y comercialización fuera del mismo;

II) que el mencionado artículo establece asimismo que el Poder Ejecutivo reglamentará la disposición;

III) que corresponde en consecuencia, proceder de acuerdo a lo establecido en la normativa transcrita;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 347 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 y por el artículo 3° del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), incorporado a la normativa nacional por la Ley N° 16.671 de 13 de diciembre de 1994, que aprueba los acuerdos firmados resultantes de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, contenidos en el Acta Final suscrita en Marruecos, el 15 de abril de 1994;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Se encuentran alcanzados por la disposición legal que se reglamenta, los productos que se corresponden con la Descripción y Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se detallan en el "Anexo" que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Para proceder al desaduanamiento de los productos mencionados precedentemente, se deberá presentar una licencia de importación expedida por la Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 3°.- La Dirección Nacional de Industrias emitirá las licencias de importación, una vez que el importador acredite que los productos que se encuentran alcanzados por el presente Decreto, cuentan con las autorizaciones y habilitaciones legales emitidas por los organismos correspondientes, que se exigen en el país a las empresas nacionales que fabrican, acopian, depositan, distribuyen y/o realizan operaciones de comercialización de dichos productos, incluyendo los planes de contingencia que se requieren para el producto de que se trate.

Artículo 4°.- Exonérase de la tramitación de licencias de importación que se reglamentan, a aquellas operaciones individuales menores o iguales a U.I. 5.000 (Unidades Indexadas cinco mil) valor CIF.

Artículo 5°.- Las licencias de importación mencionadas en el artículo 2°, serán exigibles luego de transcurridos noventa (90) días desde que el Poder Ejecutivo apruebe el presente Decreto.

Artículo 6°.- Derógase el Decreto N° 157/018 de fecha 28 de mayo de 2018.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; OLGA OTEGUI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; EDITH MORAES; JORGE SETELICH; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

ANEXO

Listado de Partidas Arancelarias (NCM) alcanzadas.

2503.00.90.00	2918.99.99.00	3401.11.90.00
2510.10.10.00	3003.90.95.00	3402.11.90.00
2713.20.00.00	3004.90.46.10	3402.19.00.00
2714.90.00.00	3004.90.49.10	3402.20.00.10
2715.00.00.00	3004.90.59.10	3402.20.00.90
2717.11.10.00	3004.90.63.00	3402.90.29.00
2801.10.00.00	3004.90.69.10	3402.90.39.00
2806.10.20.00	3004.90.69.90	3402.90.90.00
2807.00.10.00	3005.90.90.10	3403.91.20.00
2808.00.10.00	3102.10.10.00	3506.10.90.00
2811.29.10.00	3102.21.00.00	3808.91.19.00
2815.12.00.00	3102.30.00.00	3808.91.92.00
2816.10.20.00	3103.11.00.10	3808.91.99.10
2826.19.90.00	3103.19.00.10	3808.91.99.90
2827.10.00.00	3103.90.90.90	3808.92.99.90
2827.32.00.00	3104.20.10.00	3808.93.22.00
2827.39.96.00	3104.90.90.00	3808.93.23.00
2827.41.20.00	3105.20.00.00	3808.93.24.00
2827.49.21.00	3105.30.90.00	3808.93.25.00
2827.49.29.00	3105.40.00.00	3808.93.27.00
2828.90.11.00	3105.59.00.00	3808.93.29.00
2829.11.00.00	3105.60.00.00	3808.94.19.00
2833.22.00.00	3204.11.90.00	3808.94.29.00
2833.29.40.00	3204.12.10.00	3808.99.93.00
2833.29.90.00	3206.11.10.00	3809.93.90.00
2847.00.00.00	3208.90.21.00	3809.93.90.90
2904.10.20.00	3003.20.91.00	3810.10.10.00
2915.12.90.00	3003.49.10.00	3814.00.90.00
2915.29.00.00	3003.90.44.00	3823.19.00.00
2915.29.90.00	3208.90.39.00	3824.99.31.00
2915.90.60.00	3307.49.00.90	3826.00.00.00
2917.39.20.00		

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA - UTEC

10

Resolución 597/019

Presupuestase a partir del 1° de diciembre de 2019, al funcionario Tec. Félix Maza Espalter, en el Escalafón ES (Personal Especializado), Grado 5 (Analista Especializado III).

(5.172*R)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Montevideo, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: la Resolución de este Consejo Directivo Central provisorio N° 530/019 del 26 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que, en virtud de dicha resolución, se dispuso -entre otras cosas- la presupuestación a partir del 1° de diciembre de 2019, en el grado de ingreso del escalafón respectivo, al personal de apoyo contratado bajo el régimen de función pública que cumplió, al 30 de noviembre de 2019, con los requisitos y condiciones establecidos en el num. 1° de la Resolución N° 365/018 de 12 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: I) que, con posterioridad al dictado de la resolución citada, se recibió la evaluación de desempeño del funcionario Tec. Félix Maza Espalter, Asistente de Informática en el Instituto Tecnológico Regional Suroeste (ITR SO);

II) que con el resultado de dicha evaluación de desempeño, el funcionario cumplió con todos los requisitos establecidos en el num. 1° de la Resolución N° 365/018, para acceder a la presupuestación;

III) que, en su mérito, procede incorporarlo a la lista de funcionarios presupuestados a partir del 1° de diciembre de 2019, en iguales términos y condiciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RESUELVE:

1°. Presupuestar a partir del 1° de diciembre de 2019, al funcionario Tec. Félix Maza Espalter, en el Escalafón ES (Personal Especializado), Grado 5 (Analista Especializado III). Este cargo presupuestal que se crea para el ingreso del funcionario, se suprimirá al vacar.

2°. Establecer que la presupuestación del funcionario Tec. Félix Maza Espalter, en el grado de ingreso del respectivo escalafón, no alterará las funciones que venía desempeñando ni significará una disminución de su nivel retributivo. A tales efectos, la diferencia entre el sueldo básico contratado y el sueldo básico propio del cargo presupuestado, se asignará como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos, ajustándose con los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios públicos.

3°. Transformar las funciones contratadas desempeñadas por el funcionario, en el cargo presupuestado equivalente en escalafón y grado, conforme a la tabla de correspondencia aprobada por Resolución N° 364/018 de fecha 12 de setiembre de 2018.

4°. Promover el llamado a concurso para la provisión, por el mecanismo del ascenso, del cargo presupuestado resultante de la transformación dispuesta en el artículo 3° anterior, de conformidad con la Ordenanza de Concursos de Ascenso aprobada por la Resolución N° 365/018 de 12 de setiembre de 2018.

5°. Encomendar a la Unidad de Capital Humano la confección de las bases específicas de dicho llamado a concurso de méritos y antecedentes, teniendo en cuenta los criterios generales fijados en la Ordenanza de Concursos de Ascenso referida.

6°. Notifíquese al funcionario y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.

Dr. Rodolfo Silveira, Consejero, Universidad Tecnológica; Lic. Graciela Do Mato, Consejera, Universidad Tecnológica.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

11

Acta Ordinaria 560

Considérase la 560° Sesión Ordinaria.

(5.129)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 560

En la ciudad de Montevideo, el veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima sexagésima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 11:30 horas se da por iniciada la sesión.